



Municipalidad
de
San Isidro

ORDENANZA N° 274-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO,

Visto, en Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 19 de agosto de 2009, los Dictámenes N° 47-2009-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, N° 021-2009-ADM-FIN-SIS-FIS/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización y N° 004-2009-CDDU-OSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680;

Que, mediante Oficio N° 004-090-00005644 del 19 de junio de 2009, el Servicio de Administración Tributaria remitió el Requerimiento N° 004-078-00000490 conteniendo las observaciones de carácter técnico-legal a la Ordenanza N° 263-MSI que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos para la Municipalidad de San Isidro, respecto a la adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones;

Que, con la Ordenanza N° 273-MSI del 03 de Julio de 2009, se subsanaron las observaciones contenidas en el Oficio N° 004-090-00005644, no obstante el 07 de agosto de 2009, el SAT emitió el Oficio N° 004-090-00006060 señalando que la citada Ordenanza si bien absolvió las observaciones contenidas en el Oficio N° 004-090-00005644, se verificó que existen procedimientos administrativos cuyos derechos de trámite superan el valor de una (1) UIT, lo cual supone que en el presente caso, resulta de aplicación lo establecido en el numeral 45.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General respecto a la exigibilidad de contar con un Régimen de Excepción en forma previa al establecimiento de derechos de trámite por encima de ese monto;

Que, mediante Memorándum N° 0220-2009-0500-GPPDC/MSI del 10 de agosto de 2009, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Oficio N° 004-090-00006060 del 07 de agosto de 2009, para la opinión respectiva, precisando que los derechos de trámite aprobados en la





Municipalidad
de
San Isidro

Ordenanza N 273- MSI respecto al procedimiento N° 06.05 (Modalidad C con evaluación previa por Comisión Técnica desde 2501-4500 m2, 4501-8500 m2, y más de 8500 m2), y procedimientos N° 06.07 y 06.12, han sido determinados en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación, lo cual se encuentra debidamente sustentando de acuerdo a la estructura de costos de cada procedimiento administrativo aprobado;

Que, con Informe N° 0944-2009-0400-GAJ/MSI del 12 de agosto de 2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que para la aplicación del segundo párrafo del artículo 31° de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones que establece que "...En ningún caso el valor total de la licencia de edificación excederá de 100 UIT..." se debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 45.1 de la Ley N° 27444, por lo que, opina por la formulación de una ordenanza que modifique los derechos de trámite establecidos en los procedimientos administrativos observados por el SAT, reduciéndolos hasta el monto máximo de una UIT a fin de subsanar las observaciones contenidas en el Oficio N° 004-090-00006060, ello sin perjuicio del inicio del trámite respectivo orientado a la obtención del Régimen de Excepción;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**

ARTICULO PRIMERO- Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de San Isidro aprobado por la Ordenanza N° 273-MSI correspondiente al Módulo "Obras Privadas" de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, respecto a los procedimientos administrativos que se detallan a continuación y que forman parte del Anexo 01, estableciendo como limite de derecho de trámite una UIT:

	Denominación del Procedimiento	Derecho de Trámite	% UIT 2009
06.05	Licencia de edificación Modalidad C con evaluación previa por Comisión Técnica – desde 2501 – 4500 m2.	S/. 3,550.00	100% UIT
06.05	Licencia de edificación Modalidad C con evaluación previa por Comisión Técnica – desde 4501 – 8500 m2.	S/. 3,550.00	100% UIT
06.05	Licencia de edificación Modalidad C con evaluación previa por Comisión Técnica – más de 8500 m2.	S/. 3,550.00	100% UIT





Municipalidad
de
San Isidro

06.07	Licencia de edificación - Modalidad D	S/. 3,550.00	100% UIT
06.12	Modificación de licencia edificación - Modalidad D	S/. 3,550.00	100% UIT

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo el inicio de las acciones administrativas para la aprobación de un Régimen de Excepción que autorice a la Corporación el cobro por derechos de trámite mayores al valor de una UIT para los procedimientos administrativos que se detallan en el Artículo 1° de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo del Concejo Metropolitano que apruebe su ratificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniquen, publiquen y cumplan.

Dado en San Isidro, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil nueve.



E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE



LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE
SECRETARIO GENERAL (e)

